



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de abril de dos mil veintiuno

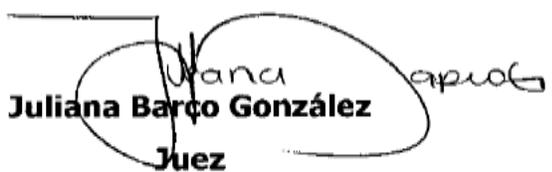
**Radicado:** 2019-00248

**Asunto:** Da traslado del recurso.

Se incorpora al expediente el recurso de reposición interpuesto por la curadora ad litem de la parte demandada en contra del auto del pasado 16 de abril de 2021, mediante el cual se dispuso dejar sin efecto la providencia por medio de la cual se ordenó el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad litem. Así, de dicho escrito se dará traslado a la parte demandante, de conformidad con el inciso 2° del artículo 319 del Código General del Proceso.

El traslado que se corre es por el termino de tres (3) días, conforme a los dispuesto en el referido artículo; se advierte a la parte de demandante que el escrito del recurso de reposición reposa en el expediente digital, al cual podrá acceder solicitando el link del expediente ante el correo electrónico del Despacho.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín , 3 mayo de 2021, en  
la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N° \_\_,  
fijados a las 8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab14ce4d4026048ebf3d716f2322138255f53563f2a30fae38eb91012b9d9b77**  
Documento generado en 30/04/2021 10:40:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>